

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
<b>PIURA/PIURA</b>		
CATACAOS	0.00	562.50
LAS LOMAS	0.00	200.00
VEINTISEIS DE OCTUBRE	0.00	562.50
<b>PIURA/SECHURA</b>		
VICE	0.00	450.00
<b>PIURA/SULLANA</b>		
LANCONES	0.00	2,475.00
<b>PIURA/TALARA</b>		
LA BREA	0.00	450.00
<b>PUNO/AZANGARO</b>		
CAMINACA	0.00	319.96
SAMAN	0.00	37.50
<b>PUNO/CARABAYA</b>		
AYAPATA	0.00	34,965.00
COASA	0.00	2,025.00
CORANI	0.00	2,250.00
ITUATA	0.00	19,965.00
SAN GABAN	0.00	225.00
USICAYOS	0.00	3,600.00
<b>PUNO/LAMPA</b>		
CABANILLA	0.00	225.00
SANTA LUCIA	0.00	7,875.00
VILAVILA	0.00	450.00
<b>PUNO/SAN ANTONIO DE PUTINA</b>		
ANANEA	0.00	3,838.80
PUTINA	0.00	3,150.00
SINA	0.00	450.00
<b>PUNO/SANDIA</b>		
ALTO INAMBARI	0.00	3,150.00
LIMBANI	0.00	450.00
PHARA	0.00	900.00
SAN JUAN DEL ORO	0.00	900.00
SANDIA	0.00	2,250.00
YANAHUAYA	0.00	600.00
<b>SAN MARTIN/LAMAS</b>		
CAYNARACHI	0.00	337.50
<b>SAN MARTIN/MARISCAL CACERES</b>		
HUICUNGO	0.00	250.15
<b>SAN MARTIN/RIOJA</b>		
RIOJA	0.00	75.00
<b>SAN MARTIN/SAN MARTIN</b>		
CHIPURANA	0.00	112.50
HUIMBAYOC	0.00	112.50
PAPAPLAYA	0.00	225.00
<b>SAN MARTIN/TOCACHE</b>		

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
SHUNTE	0.00	5,063.45
<b>TACNA/CANDARAVE</b>		
CAMILACA	0.00	9,000.00
<b>TACNA/TACNA</b>		
SAMA	0.00	450.00
<b>TOTAL GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES</b>	<b>13,835.35</b>	<b>718,812.08</b>

Nº Distritos 342

**ANEXO Nº 2**

**GOBIERNOS REGIONALES:  
DERECHO DE VIGENCIA**

De conformidad con el artículo 92 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 03-94-EM y el inciso d) del artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM, modificado por Ley Nº 29169, la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de febrero de 2018 a los Gobiernos Regionales es el siguiente:

REGIÓN	S/	U.S. \$
ANCASH	0.00	1,977.68
APURIMAC	0.00	200.25
AREQUIPA	0.00	507.34
AYACUCHO	0.00	375.00
CAJAMARCA	0.00	151.13
CUSCO	0.00	187.50
HUANCAVELICA	0.00	63.48
JUNIN	0.00	289.59
LA LIBERTAD	0.00	75.00
LAMBAYEQUE	0.00	75.00
LIMA	0.00	450.46
MADRE DE DIOS	0.00	150.00
MOQUEGUA	0.00	2.50
PIURA	0.00	305.41
PUNO	0.00	394.16
SAN MARTIN	0.00	25.00
<b>TOTAL GOBIERNOS REGIONALES</b>	<b>0.00</b>	<b>5,229.50</b>

Nº Gobiernos Regionales 16

**1630902-1**

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Dejan sin efecto designación y designan  
Ejecutora Coactiva de diversas intendencias**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS  
Nº 017-2018-SUNAT/700000**

Lima, 26 de marzo de 2018

## CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 052-2016-SUNAT/600000 de fecha 24 de noviembre del 2016, se designó a la señora Lucy Lourdes Delgado Seminario como Ejecutora Coactiva encargada de gestionar la cobranza coactiva de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque, Intendencia Lima y las Intendencias Regionales Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Ica, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Piura y Tacna; ratificándola como Ejecutora Coactiva para las mencionadas Intendencias y adicionándole la Intendencia Regional Lambayeque a través de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 006-2017-SUNAT/700000 de fecha 14 de agosto del 2017;

Que con Informe Técnico N° 11-2018-SUNAT/7B4200 de fecha 28 de febrero del 2018 se ha estimado dejar sin efecto la designación efectuada y ratificada de la señora Lucy Lourdes Delgado Seminario, a través de las resoluciones señaladas en el considerando anterior;

Que a fin de garantizar el normal funcionamiento de la cobranza coactiva de las mencionadas Intendencias, resulta conveniente designar al Ejecutor Coactivo que se encargue de la gestión de cobranza coactiva en dichas Intendencias;

Que el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán cumplir los trabajadores de la Administración Tributaria para acceder al cargo de Ejecutor Coactivo;

Que la profesional propuesta ha presentado declaración jurada de fecha 31 de enero del 2018, manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante concurso público;

En uso de la facultad conferida por el inciso l) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobada por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto la designación de la señora abogada Lucy Lourdes Delgado Seminario como Ejecutora Coactiva efectuada a través de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 052-2016-SUNAT/600000 y ratificada mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 006-2017-SUNAT/700000.

**Artículo 2°.-** Designar a la señora abogada Marianela Elsa Alarcón Mota como Ejecutora Coactiva encargada de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendencia Lima y las Intendencias Regionales Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Ica, Junín, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Piura y Tacna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ  
Superintendente Nacional Adjunta  
de Tributos Internos

1631279-1

## PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL  
PODER JUDICIALAceptan renuncia de magistrado al cargo  
de Juez titular Especializado en lo Penal de  
la Corte Superior de Justicia del SantaRESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 042-2018-P-CE-PJ

Lima, 26 de marzo de 2018

## VISTO:

El Oficio N° 1743-2018-SG-CS-PJ, cursado por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el cual remite la solicitud de renuncia presentada por el señor Roma Cruz Avilés, Juez Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia del Santa, desempeñando funciones en el Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria; con certificación de firma ante Notario Público de Lima.

## CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el señor Roma Cruz Avilés formula renuncia al cargo de Juez titular Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia del Santa; nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución N° 285-2002-CNM, del 22 de mayo de 2002; y ratificado en el cargo mediante Resolución N° 511-2010-PCNM, del 16 de diciembre de 2010.

**Segundo.** Que el Juez recurrente solicita que su renuncia se haga efectiva, a partir del 1 de mayo próximo.

**Tercero.** Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

**Cuarto.** Que, por otro lado, la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Juez de este Poder del Estado.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar, a partir del 1 de mayo del año en curso, la renuncia formulada por el señor Roma Cruz Avilés, al cargo de Juez titular Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia del Santa.

**Artículo Segundo.-** Expresar agradecimiento institucional al señor Roma Cruz Avilés, Juez titular Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia del Santa; por los servicios prestados a la Nación.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia del Santa, Gerencia General del Poder Judicial; y al juez recurrente, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO  
Presidente

1631807-7